

BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2022

22/04/2022



SUSCRIBITE



**TE CONTAMOS NUESTRAS
NOVEDADES NORMATIVAS
INCORPORACIONES EN EL ABC
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

18/04/2022

Resolución General N.º 5184: Nomenclatura Común del Mercosur.

Se procede a la clasificación arancelaria de determinadas mercaderías.

Resolución General N.º 5185: Contribuyentes cumplidores. Amortización acelerada.

Se establece el procedimiento que deberán observar los sujetos que se encuentren caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “522 - Amortización Acelerada - Ganancias”, a los fines de su aplicación y usufructo.

Las facturas o documentos equivalentes que respalden las erogaciones que se realicen por la compra de bienes muebles amortizables y/o por la ejecución de obras de infraestructura no serán considerados para la aplicación del beneficio de amortización acelerada, cuando en ellos se verifique alguna de las circunstancias que se indican en la resolución.

Se determinan las condiciones que los sujetos deberán cumplir a la fecha en el que se solicite la aplicación del beneficio.

Las nuevas funcionalidades en el servicio “SIR Sistema Integral de Recuperos” se encontrarán disponibles desde el día 22 de abril de 2022, inclusive. Los sujetos a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que revistan la condición de micro y pequeñas empresas, cuyo cierre de ejercicio operó el 31 de diciembre de 2021 y el vencimiento de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio se verifique en el mes de mayo de 2022 podrán, excepcionalmente, suministrar la información requerida en la presente norma hasta el 6 de mayo de 2022, inclusive.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

19/04/2022

Resolución MTEySS N° 420/2022: Programa REPRO.

Se crea el Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo. Consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa. Podrán acceder como beneficiarios al Programa REPRO los sujetos empleadores pertenecientes al Sector Privado.

Características:

a) Monto de la asignación dineraria: Será equivalente al 50% de la remuneración total hasta un máximo del 50% del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado por el programa. Para percibir la asignación, los trabajadores y las trabajadoras no deberán percibir una remuneración total superior a 4 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente.

b) Duración: La asignación dineraria se otorgará por un período de 3 meses. El sujeto empleador podrá acceder al Programa durante 2 períodos como máximo, consecutivos o no, dentro de los TRES 3 años contados a partir del inicio del primer período otorgado.

c) Alcance: El número de empleadoras y empleadores que cubrirá el programa se determinará considerando la cantidad de postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos, el plan de acción para lograr la recuperación económica, productiva y laboral, las condiciones imperantes de la economía nacional y el presupuesto asignado al Programa.

Se establecen las condiciones para entrar al programa; las formas de inscripción; los requisitos; las distintas fases de selección; se determinan los empleados y empleadores excluidos; las limitaciones para los empleadores.



NOVEDADES NORMATIVAS

ADECUACIONES

20/04/2022

Resolución General Conjunta N° 5186 (AFIP – MTESS): DFE. Seg. Soc.

Se dispone la utilización del domicilio fiscal electrónico para distintas notificaciones y comunicaciones del Ministerio de Trabajo.

1. Actas de comprobación dispuestas por el primer párrafo del artículo 41 de la Ley 11.683 y por el artículo 2° de la Resolución 655/05 (MTEySS).
2. Pronunciamientos del juez administrativo previstos en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley 11.683, y resoluciones dictadas de conformidad con los artículos 8° y 10, inciso a) último párrafo, de la Resolución 655/05 (MTEySS).
3. Relevamientos de trabajadores que se encuentran prestando tareas en un establecimiento verificado: constatación de la debida registración del personal dependiente del contribuyente y/o responsable fiscalizado, identificación de los datos del empleador para el cual prestan servicios y los de cada uno de los trabajadores relevados, ya sea que se realicen en soporte papel (en forma manual) o mediante la utilización de la herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea”
4. Medidas precautorias solicitadas, así como todo otro tipo de notificación que se practiquen en el trámite de la ejecución, con excepción del mandamiento de intimación de pago.

A los fines de la notificación, registrá el domicilio fiscal electrónico hasta tanto el responsable constituya domicilio en las actuaciones judiciales; oportunidad a partir de la cual las posteriores notificaciones se cursarán en este último domicilio, mediante el sistema que establezca el Poder Judicial a dichos fines.

5. Citaciones a audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento de instancia obligatoria de conciliación laboral

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

PRÓRROGAS

21/04/2022

Decreto N° 201/2022: Bienes Personales. Repatriación.

Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, la fecha de repatriación prevista para el período fiscal 2021, a los fines de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 912/21.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO

